

La Junta quiere incumplir sus propias normas en los procesos de estabilización

La Junta de Extremadura emitió la circular 1/2025 en la que se establecía claramente que:

👉 Quienes accedieran a la condición de **personal funcionario de carrera o personal laboral fijo** a través de los procesos de estabilización, deberían permanecer en **servicio activo en el destino adjudicado**, sin que pudiera declararse en situación de **excedencia voluntaria por servicios en el sector público ni por incompatibilidad**.

👉 Se exceptuaba únicamente al personal que **ya fuera funcionario de carrera, laboral fijo o estatutario fijo con anterioridad** a la superación de los procesos de estabilización, en cuyo caso sí podían ejercitar la opción prevista en la **Ley 53/1984 de Incompatibilidades**.

Una contradicción con la propia circular de la Junta

El **proceso de estabilización aún no ha finalizado**. Por tanto, entendemos que **nadie puede acogerse a una segunda plaza**, ya que ello contraviene el espíritu de la normativa y el propio objetivo de la Ley de Estabilización: **reducir la temporalidad en el empleo público**.

Permitir ahora que se acumulen varias plazas en una misma persona en el mismo proceso de estabilización y dejar algunas en excedencia sería volver a reproducir una situación de **temporalidad encubierta**, justo lo que la ley y el proceso de estabilización tratan de erradicar.

Muchos trabajadores y trabajadoras durante los actos de elección de plazas que se realizaron los días 14,15 y 16 de mayo y 8-9 de julio, se vieron obligados a **elegir entre plazas sin poder dejarlas en excedencia**.

UGT lo expuso

UGT se reunió el pasado **22 de septiembre** con la Dirección General de Función Pública, advirtiéndole de la necesidad de **reunir a todas las centrales sindicales** para abordar esta situación tan incongruente.



UGT considera que

- Adjudicar más de una plaza en el proceso de estabilización (sea concurso de méritos o concurso-oposición), **no puede asimilarse** a la situación de quienes ya eran personal fijo de otras convocatorias con anterioridad a este proceso de estabilización.
- Este supuesto de poder optar a otra segunda plaza no es **“previo” a la estabilización**, sino que se produce **dentro del mismo proceso**, en lo que coloquialmente se ha denominado **repesca** (y consideramos que deben mantenerse los criterios establecidos para los llamamientos de mayo y julio).
- Permitir esta práctica va en contra del **espíritu de la ley**, y generaría nuevamente plazas en excedencia, es decir, **temporalidad encubierta**.

Llamamiento a las personas afectadas

UGT **pone a disposición sus servicios jurídicos** para todas aquellas personas que se vean perjudicadas por esta situación. No vamos a permitir que se vulneren los principios de la ley de estabilización ni que la Administración cambie las reglas prácticamente finalizando el proceso.

 La defensa de la estabilidad y los derechos del personal público es nuestra prioridad.

